



## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ENTIDADES VECINALES PARA EL AÑO 2018

El Sr. Xavier Fonollosa y Comas, presidente del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, ha dictado en fecha 12 de diciembre de 2017, la siguiente resolución:

### **"RESOLUCIÓN 261/2017**

**Identificación del expediente: Expediente núm. 2947/2017 Convocatoria de subvenciones en materia de entidades vecinales para el año 2018.**

I. De conformidad con lo que establece el artículo 12.1 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ajuntament de Martorell y de sus Organismos Autónomos, durante cada ejercicio económico se aprobará por el/la Alcalde/esa o Regidor/a en quien delegue del Ayuntamiento o el/la Presidente/a o Vicepresidente/a en quien delegue de sus Organismos Autónomos una convocatoria de cada subvención, que contendrá las prescripciones necesarias para desplegar, desarrollar y aplicar los preceptos de la mencionada Ordenanza, pero que en ningún caso podrá modificarla ni contradecirla.

II. De acuerdo con lo que dispone el artículo 56 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *la convocatoria se podrá aprobar en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en que deba tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se haga en la misma anualidad en que se produce la concesión y se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:*

*.../...*

*b) Exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado, que haya sido sometido a la aprobación de las Cortes Generales correspondiente al ejercicio siguiente, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto como consecuencia de la aprobación de la resolución de concesión.*

III. El presupuesto general del Ayuntamiento fue aprobado inicialmente en sesión de 20 de noviembre de 2017, y consta una partida para las subvenciones que se convocan, por lo tanto se cumple el requisito para poder aprobar la convocatoria anticipada de las subvenciones para el ejercicio 2018.



En consecuencia,

## HE RESUELTO

**Primero.-** Aprobar la convocatoria de subvenciones en materia de Entidades Vecinales, correspondiente al ejercicio 2018, que a continuación se transcribe:

1. Las **bases reguladoras** de la presente convocatoria de subvenciones son las contenidas en la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ajuntament de Martorell y de sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006.

2. **Partida presupuestaria:** 2018 2041 92400 48900 APOYO A ENTIDADES VECINALES.

**Cuantía total máxima de la subvención convocada:** 13.400,00 €

3. **Objeto, condiciones y finalidad de la subvención:** Subvenciones en materia de Entidades Vecinales (ver el punto III del Anexo de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ajuntament de Martorell y de sus Organismos Autónomos).

4. La concesión de las subvenciones se efectuará mediante un **régimen de concurrencia competitiva**.

5. **Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:**

5.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza y, en consecuencia, peticionarios de estas, las siguientes personas o Entidades:

a) Las entidades y asociaciones sin finalidad de lucro, domiciliadas en el municipio de Martorell, que realicen actividades de interés municipal y se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana.

b) Las personas físicas domiciliadas en el municipio de Martorell que realicen actividades de interés municipal.

c) Las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro y las personas físicas que, no estando domiciliadas en el municipio de Martorell, realicen actividades de interés municipal dentro o en beneficio de la localidad.

5.2. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza, ni peticionarios, las personas, entidades y asociaciones que hubieran firmado un convenio de colaboración con el Ajuntament de Martorell o su Patronat para la misma actividad o proyecto para los cuales se pide subvención.



5.3. No se podrán otorgar nuevas subvenciones si no están justificadas las otorgadas con anterioridad, habiendo transcurrido el plazo establecido para la justificación.

5.4. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza, ni peticionarios, las personas, entidades y asociaciones que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ajuntament de Martorell o su Patronat.

6. **Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:** El órgano competente para la ordenación y la instrucción del procedimiento será el presidente del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Consejo Rector del Patronat.

7. **Plazo de presentación de solicitudes:** El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día **22 de enero de 2018**.

8. **Plazo de resolución y notificación:** El plazo máximo será de tres meses a contar desde el día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si no se dicta resolución dentro del expresado plazo, se entenderá desestimada la petición.

9. **Documentos e informaciones que tienen que acompañar la petición:** La documentación se presentará mediante el modelo de solicitud subvención facilitado por el servicio municipal de participación, y deberá incluir la siguiente documentación:

a) Instancia individualizada para cada actividad, firmada por el peticionario o, en el caso de las personas jurídicas, por el Presidente de la Entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, en la que se hará constar la actividad o el proyecto para el cual se solicita la subvención.

b) Fotocopia autenticada del DNI, en el caso de las personas físicas.

c) Certificado expedido por el Secretario de la Entidad acreditativo del acuerdo del Órgano de Gobierno por el cual se decide la formulación de la solicitud, si fuera procedente de acuerdo con sus estatutos o normativa reguladora de su organización y funcionamiento.

d) Descripción detallada de la actividad o el proyecto para el cual se solicita la subvención.

e) Presupuesto total, desglosado por conceptos, de la actividad o el proyecto para el cual se solicita la subvención.

f) Forma y fuentes de financiación, con especificación de cada una de éstas, de la actividad o el proyecto para el cual se solicita la subvención.



g) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

h) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social. Este requisito será comprobado por el Patronat.

i) Declaración jurada acreditativa de las otras subvenciones solicitadas, con expresa mención de las concedidas, en relación con la actividad subvencionable dentro del mismo ejercicio económico o, si no hay, acreditativa de no haber percibido ni haber solicitado ninguna subvención.

j) Las asociaciones y fundaciones que no estén inscritas en el Registro de Entidades de Participación Ciudadana de Martorell deberán acreditar su inscripción en el correspondiente Registro de la Generalitat de Cataluña. Este requisito será comprobado por el Patronat.

k) Las ONG tendrán que estar inscritas en el registro público correspondiente.

**10. Lugar de presentación de la solicitud:** La solicitud y la documentación que se adjunte deberá presentarse en el Registro General del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, Pl. de la Vila, 19 de Martorell, en el equipamiento llamado El Círcol.

**11. La resolución que se dicte en el presente procedimiento no pondrá fin a la vía administrativa y será susceptible de recurso de alzada,** que se tendrá que interponer ante el Pleno del Ajuntament de Martorell.

**12. Criterios de valoración de las solicitudes:** Los detallados en el punto III del Anexo de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ajuntament de Martorell y de sus Organismos Autónomos.

**13. La resolución que se dicte en el presente procedimiento se notificará a cada peticionario mediante correo certificado con aviso de recepción.**

**14. Composición de la Comisión calificadora:** Presidencia: El presidente del Patronat o el/la vicepresidente/a en quien delegue, Secretaria: Titular (Montserrat Navarro Carrillo) o trabajador/a del Patronat en quien delegue y Vocales: Un representante de cada grupo municipal, el Director del Patronat (Valentí Santos Gallego), y la técnica de Participación (Sílvia Companyó Cots).

La participación de los representantes de cada grupo municipal deberá comunicarse al presidente de la comisión en un plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de la notificación de la convocatoria. De no comunicarse el representante se entiende que renuncian a formar parte de la comisión.



**15. Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención:**

15.1. Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de esta Ordenanza, es necesario haber realizado los proyectos o las actividades subvencionados y presentar en el Ajuntament de Martorell la documentación siguiente:

a) Memoria detallada de la actividad realizada, en la cual se especificará su coste, con el desglose de cada una de los gastos realizados.

Cuando la actividad se hubiera financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación su importe, procedencia y aplicación de estos fondos a la actividad subvencionada.

b) Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad o peticionario particular dirigida al Presidente del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta corriente al cual deberá hacerse la transferencia.

c) Facturas o documentos sustitutos, originales o fotocopias compulsadas por fedatario público o por el Secretario General del Ayuntamiento, por un importe igual o superior al de la subvención concedida. No obstante, cuando se trate de subvenciones destinadas al funcionamiento general de las entidades, éstas tendrán que aportar las cuentas certificadas de la entidad, representativas de los estados de ingresos y gastos de la actividad subvencionada y/o cuentas y estados que vengán obligados a rendir de acuerdo con los Estatutos y la normativa sectorial o general vigente.

d) Declaración jurada del beneficiario acreditativa de que las facturas que se presenten como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.

e) Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad o el proyecto subvencionados.

15.2. Es obligatorio hacer constar en la documentación y en el programa impreso de la actividad subvencionada el escudo del Ajuntament de Martorell y la expresión "amb el suport del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell" (con el apoyo del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell).



La documentació y/o programa impreso de la actividad deberá ser editado en lengua catalana, sin perjuicio que pueda ser editado también en otra u otras lenguas.

15.3. La documentación justificativa relacionada en el punto 15.1 deberá presentarse **antes del 1 de marzo de 2019**, tal y cómo se recoge al artículo 24 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ajuntament de Martorell y sus Organismos Autónomos (publicada en el BOP núm. 16 de fecha 19-1-2006). Si, presentada la documentación, se comprobara que es incompleta o defectuosa, la Administración concederá un plazo de 10 días hábiles para que se enmiende, y si transcurrido éste no se ha enmendado, se archivará la documentación perdiendo el solicitante la condición de beneficiario.

16. **Anticipos:** en el momento de la aceptación de la subvención el beneficiario podrá optar por el cobro de la misma en régimen de anticipos, de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones, *“una vez concedida la subvención se podrán realizar pagos por anticipado de ésta cuando lo hubiera pedido el beneficiario por razones debidamente justificadas, quedando obligado éste a la justificación documental, antes de la finalización del último plazo, en los términos previstos por el presente artículo”*.

**17. Objetivos de la concejalía de participación del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell para el ejercicio 2018:**

1. Los planes de trabajo que tengan como objetivo la promoción y el desarrollo integral de los habitantes de un barrio, fortaleciendo sus vínculos de comunidad.
2. Los planes de trabajo que se desarrollen con una participación más directa y continuada de los vecinos y vecinas, tanto en la planificación como en la ejecución y evaluación de las acciones contempladas en el plan de trabajo, en el sentido de que los vecinos y vecinas (que no forman parte de la junta de la asociación) también sean sujetos activos y protagonistas de las actividades que se organizan.
3. Los planes de trabajo que busquen fortalecer la Asociación de Vecinos como paraguas de las actividades y las asociaciones de su barrio. Que den cabida en su sede a secciones o a otras entidades.
4. Los planes de trabajo que promuevan la cohesión social del barrio, con acciones que busquen la participación en la vida del barrio de colectivos con más dificultades (ej. Inmigrantes, gente mayor, personas en situaciones de riesgo de exclusión, etc.).
5. Los planes de trabajo que fomenten valores como la igualdad, la tolerancia, la sostenibilidad, la interculturalidad, el respeto a los derechos humanos o la cultura de paz.



6. Los planes de trabajo que den protagonismo en sus actividades a los niños y a los jóvenes y otros colectivos especialmente vulnerables, fomentando las relaciones inter-generacionales, interculturales y la diversidad.

**Segundo.-** Publicar la convocatoria en el tablón de anuncios del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y del Ajuntament de Martorell y difundirla a través de la emisora municipal "Radio Martorell", de la página web municipal y por cualquiera otro medio que permita su conocimiento por parte de los posibles beneficiarios.

**Tercero.-** Trasladar la presente Resolución a los integrantes de la Comisión calificadora y al departamento de Intervención."